



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 236-2025-MPLP/AL

Puquio, 20 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N°564-2025-MPLP/GM de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°181-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°130-2025-MPLP/GM-GDES-UPS de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Programas Sociales, y;

Considerando:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se ha promulgado la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, la cual tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2021-MINAGRI del 24 de junio de 2021 se publica el Reglamento de la Ley N°31071, el mismo que contempla detalles de los procedimientos para la implementación de la norma que beneficia a los productores de agricultura familiar;

Que, dicho Decreto Supremo contempla el procedimiento para la conformación de un comité destinado a las compras de alimentos de origen en la agricultura familiar, el mismo que se encargara de llevar adelante los procesos de adquisición de alimentos dispuestos en la norma legal mencionada;

Que, el artículo 9° de la Ley precedente, establece el COMPRAGRO y su conformación de un comité destinado a las compras de alimentos de origen en la agricultura familiar a nivel local, el mismo que se encargara de coadyuvar en la planificación y ejecutar el procedimiento de llevar alimentos de origen en la agricultura familiar, el COMPRAGRO debe estar compuesto por tres (03) miembros titulares como mínimo y sus respectivos suplentes, la resolución que aprueba la conformación del COMPRAGRO indica los nombres y apellidos completos de los miembros, y es notificada a cada uno de los miembros, los miembros suplentes solo actúan ante ausencia de los titulares, en dicho caso se evalúa la causa de la ausencia del miembro titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, en el artículo 3° de la Ley N°31071 – Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, establece las Compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar, que las entidades de la administración pública que cuenten con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado, para el desempeño de esta función, adquieren, del total de sus requerimientos anuales previstos, como mínimo 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezcan y conforme a las normas prevista en el reglamento de la presente ley. La adquisición se realiza a través de un procedimiento de compra a cargo de comités de compras públicas de la agricultura familiar (COMPRAGRO), con



excepción de los comités conformados en el marco de la octogésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 de acuerdo con las disposiciones del reglamento de la presente ley. Las disposiciones referidas a la conformación del comité y sus funciones se determinan en el reglamento de la presente ley;

Que, el Informe N°130-2025-MPLP/GM-GDES-UPS de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Kiev Ochoa Pumaylle – Responsable de la Unidad de Programas Sociales solicita se designe reconocimiento del comité de COMPRAGRO 2025;

Que, el Informe N°181-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Prof. Herbert M. Lopez Vargas – Gerente (e) de Desarrollo Social solicita reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, el Memorando N°564-2025-MPLP/GM de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la resolución de alcaldía conformando el COMPRAGRO de nuestra Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, de acuerdo al Informe N°130-2025-MPLP/GM-GDES-UPS, y;

Estando a los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el **COMPRAGRO** de nuestra Municipalidad, el mismo que está integrado por:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FUNCION	CARGO
Herbert Melchor Lopez Vargas	28849237	Presidente	Gerente de Desarrollo Social
Roger Alejandro Lujerio Mendoza	31673284	Secretario	Jefe de la Oficina General de Administración
Ana Milagros Marca Licla	41276384	Integrante	Gerente de Desarrollo Económico

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FUNCION	CARGO
Kiev Ochoa Pumaylle	44130514	Presidente	Responsable de Programas Sociales
Carlos Apari Orellana	28300748	Secretario	Jefe de la Oficina de Abastecimiento
Nicolas Soto Parco	28850754	Integrante	Responsable de Área Funcional de Desarrollo Agropecuario

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la presente resolución se comunique a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

ARTICULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

